

# LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO ECLESIAÍSTICO

*Resulta innegable la trascendencia que tiene el patrimonio de la Iglesia Católica en el conjunto del acervo cultural andaluz. Prueba de ello es el ingente número de bienes del patrimonio eclesiástico, tanto muebles como inmuebles, que cuenta con declaración de Bien de Interés Cultural.*

**H**a sido éste el motivo por el que, en diversas ocasiones, esta Defensoría ha manifestado la importancia que adquiere la participación pública en la co-financiación de actuaciones de mantenimiento y conservación de tales bienes; ello, sin obviar que la responsabilidad por la adecuada conservación de los mismos recae, en primera instancia, en quien ostente la condición de propietario.

Fruto de este modelo de colaboración existente hasta la fecha entre Iglesia Católica y Administraciones Públicas lo constituyen las numerosas y cuantiosísimas inversiones públicas realizadas sobre buena parte de ese patrimonio eclesiástico, que de otra manera, habría visto incrementado su avanzado estado de deterioro, provocando un irreparable menoscabo sobre el patrimonio cultural de Andalucía.

La Mezquita-Catedral de Córdoba representa un buen ejemplo de lo que comentamos. El propio Cabildo catedralicio ha reconocido públicamente la cuantiosa participación de la Consejería titular de Cultura en actuaciones tales como la segunda fase de restauración del templo y la rehabilitación de la Torre; a las que habría que añadir ingentes inversiones realizadas por otras administraciones, sufragadas igualmente con dinero de todos y de todas.

Se trata pues de un sistema en el que, con dinero público, se sufragan actuaciones de mantenimiento

y conservación que, por Ley, son exigibles a los propietarios; si bien el mismo se entiende justificado por la ingente cantidad de bienes de enorme relevancia cultural poseídos por la Iglesia católica y por la enorme importancia de su valor cultural.

Pero son precisamente estas premisas las que, a nuestro juicio, provocan que la labor de fiscalización del adecuado destino del dinero público no deba limitarse a la mera comprobación de la correcta ejecución de las obras de mantenimiento y conservación del bien, sino que, la misma debe ser extendida a verificar que, en efecto, las inversiones de dinero público son acordes con el interés general y están redundando en el acceso a la Cultura y el disfrute, por parte de toda la ciudadanía, de los bienes de interés cultural de Andalucía.

Es ahí donde, a nuestro juicio, deberían encuadrarse acciones públicas de verificación de la conveniente puesta en valor de los bienes privados que hayan sido restaurados, mantenidos o conservados con cargo al erario público, evitándose así que el esfuerzo económico realizado por los contribuyentes no se vea recompensado, por ejemplo, con la objetiva descripción de todos los valores histórico-patrimoniales que presente el bien y que, a buen seguro, fueron tenidos en consideración a la hora de ejecutarse los citados trabajos.

---

**La labor de fiscalización debe ser extendida a verificar que las inversiones de dinero público son acordes con el interés general y redundan en el acceso a la Cultura de toda la ciudadanía.**

---

Ello, sin menoscabo de que resulte conveniente localizar nuevas fórmulas de colaboración que favorezcan, de una parte, la introducción de mecanismos de recuperación de las inversiones por parte de las Administraciones Públicas, ya que ello posibilitaría disponer de mayor crédito con el que afrontar inversiones futuras sobre bienes de interés cultural; y de otra parte, que las Administraciones inversoras participen en mayor medida en la gestión de los bienes titulados por particulares, aunque mantenidos y recuperados con fondos públicos; ello, en el marco de los principios rectores de las políticas públicas consagrados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

\* [Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014](#)

